INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, pasa expediente informándole que se encuentra pendiente correrle traslado a las excepciones de mérito formuladas por el apoderado de la demandada. Provea.
Cali, Agosto 20 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1391
Cali, AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
RADICACION No.2021-0178

De conformidad a lo expuesto por la secretaria y revisado el expediente se observa que ya se resolvió el recurso de reposición contra el mandamiento de pago interpuesto por el apoderado de la demandada con auto No.841 y quedada pendiente correrle traslado las excepciones de mérito presentadas oportunamente.

En atención a lo anterior y con fundamento en el artículo 443-1 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE

UNICO: CORRERLE traslado al ejecutante del escrito de excepciones de mérito presentados oportunamente por la demandada MARIA EUGENIA RAMOS GIRALDO a través de apoderado judicial, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

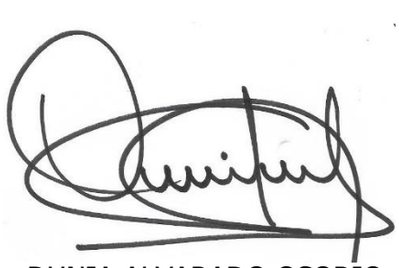

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 124 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 24-08-2021

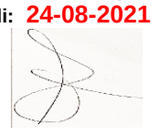

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Evas